
	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 2 MAY 2021

CESIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA CEDENTE			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	RICARDO CASALLAS VALERO		
C.C. No.	93.409.322 de Ibagué	NIT:	93409322-2
DIRECCIÓN:	Manzana B casa 30 urbanización la esperanza		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	3188055757
EMAIL:	ricardovalero21@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA CESIONARIO			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JHON ALEXANDER PRIETO GONZÁLEZ		
C.C. No.	5.824.380 de Ibagué	NIT:	5824380-9
DIRECCIÓN:	Urbanización portales del Norte Manzana C casa 26		
CIUDAD:	Ibagué Tolima	TELÉFONO:	3152042189
EMAIL:	jhonprieto@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (1) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR CONTRATO:	INICIAL	DEL	\$ 30.000.000
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO CONTRATO:	INICIAL	DEL	SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio.

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha quien en adelante se dominara el IBAL por un lado y por el otro el señor RICARDO CASALLAS VALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.409.322 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA CEDENTE, y el señor JHON ALEXANDER PRIETO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.824.380 de Ibagué y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA CESIONARIO, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Cesión conforme a las siguientes consideraciones:



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 12 MAY 2021

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebró contrato de servicio No. 013 del 09 de febrero de 2021 con el señor RICARDO VALERO CASALLAS cuyo objeto es "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (1) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL**". Dicho contrato surtió el proceso de legalización y suscribió acta de inicio el 12 de febrero de 2021, quedando establecida como fecha de terminación el 11 de agosto de 2021.

2.- Que el 17 de marzo de 2021 el contratista solicita la autorización para la cesión de contrato informando que "*por motivos ajenos a mi voluntad me vi obligado a vender la camioneta Chevrolet Dimax de placas TZR -856, venta que hizo al señor JHON ALEXANDER PRIETO GONZÁLEZ, el cual era mi conductor.*" Esta circunstancia impedía continuar con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en el mismo se exige que la prestación de servicios se realice con una camioneta de su propiedad.

3.- Que el artículo 61 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, manual de contratación aplicable al contrato, indica que "*Ningún contrato o participación en consorcio en un contrato podrá ser cedido sin previa autorización escrita del ordenador del gasto o su delegado del IBAL SA ESP OFICIAL. El cesionario debe cumplir como mínimo los mismos requisitos, calidades de idoneidad y experiencia que en su momento se le exigieron al contratista cedente.*"

4.- En razón a lo anterior mediante oficio No. 110-214 del 17 de marzo de 2021, la secretaría general remitió los documentos radicados por parte del solicitante al profesional especializado III gestión recursos físicos con el fin de verificar todos los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en la invitación a ofertar inicial, y se proceda a dar su recomendación de viabilidad al ordenador del gasto para poder realizar la cesión del contrato mencionado anteriormente.


5.- Que el profesional especializado III gestión recursos físicos emitió acta de evaluación de fecha 21 de abril de 2021, a cual emite concepto de viabilidad de cesión del contrato, teniendo en cuenta que los documentos y la propuesta del cesionario cumplen con todos los requisitos de la invitación inicial.

6.- Que la secretaría general mediante oficio NO. 110-320 del 27 de abril de 2021, remitió a gerencia los documentos anteriormente citados con la finalidad que se permita autorizar o no la cesión solicitada.

7.- Que el Gerente General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL mediante oficio No. 100-169 del 3 de mayo de 2021 autoriza la cesión del contrato de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales con régimen especial.

8.- Que la cesión de contratos es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el contrato bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte.

9.- Que en razón de lo anterior, a partir de la fecha de la suscripción del contrato de cesión el CONTRATISTA CESIONARIO asume todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación jurídica y contractual objeto del presente contrato de CESIÓN.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 12 MAY 2021

Así mismo manifiesta que asume el contrato con el balance contractual vigente, teniendo en cuenta los pagos ya realizados al contratista cedente.

10.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. CEDER el contrato de Servicios No. 013 de 09 de febrero 2021, suscrito por el IBAL SA ESP OFICIAL y el CEDENTE **RICARDO CASALLAS VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.322 de Ibagué, al señor **JHON ALEXANDER PRIETO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.824.380 de Ibagué, a partir de la suscripción de la presente cesión. Con esto el cesionario, asume la totalidad de los derechos, obligaciones, responsabilidades que posee el cedente en virtud del contrato suscrito con el IBAL SA ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: Los términos generales, las obligaciones, objeto y condiciones contractuales, son conocidas y asumidas de manera integral por el CONTRATISTA CESIONARIO, las cuales acepta sin objeción alguna. En el mismo sentido, el Cesionario acepta los pagos realizados al contratista y los saldos adeudados por el IBAL SA ESP OFICIAL al mismo por la ejecución del contrato antes de la suscripción de la presente cesión.

CLÁUSULA CUARTA.- TRÁMITE DE CUENTA Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adelantará los trámites necesarios para realizar las modificaciones que apliquen, para que el CONTRATISTA CESIONARIO realice el trámite de cobro hasta la finalización y liquidación del Contrato de servicio No. 013 del 2021.

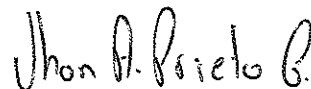
CLÁUSULA QUINTA.- Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de obra No. 193 de 26 de diciembre de 2018, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 12 MAY 2021



RICARDO CASALLAS VALERO
C.C. No. 93.409.322 de Ibagué
CONTRATISTA CEDENTE

JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE



JHON ALEXANDER PRIETO GONZÁLEZ
C.C. 5.824.380 de Ibagué
CONTRATISTA CESIONARIO

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – Secretaria General
Poyectó Alexander Bustamante Urueña – Profesional jurídico

